



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución de Alcaldía N° 229-2019-MDC/A

Cachachi, 19 de agosto del 2019.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI.

VISTO:



El Expediente N° 2433-2019, ingresado con fecha 15 de agosto del 2019, presentado por **SANTOS RAFAEL GAMBOA TAFUR** y **GUILLERMINA MARIA BAUTISTA TERRONES**, ambos domiciliados en el caserío de Huayllabamba, distrito Cachachi, provincia de Cajabamba, y departamento de Cajamarca.

CONSIDERANDO:



Que mediante solicitud de matrimonio Civil, ingresado por mesa de partes en la fecha 06 de agosto del 2019, presentada por **SANTOS RAFAEL GAMBOA TAFUR**, identificado con DNI N° **26958441**, y doña **GUILLERMINA MARIA BAUTISTA TERRONES**, identificada con DNI N° **26936105**, quienes manifiestan ante el Alcalde Distrital de Cachachi, su deseo de contraer matrimonio civil y para ello solicitan autorización;

Que, revisado el expediente submateria, los recurrentes han cumplido con presentar todos los requisitos necesarios para contraer matrimonio civil, establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Municipalidad, así mismo se ha cumplido con la publicación correspondiente sin haberse presentado ninguna oposición alguna;

Que, es Política del Estado la Protección de la Familia, así como la Promoción del matrimonio, como Institución Fundamental de la Sociedad; tal como lo prescribe la Constitución Política del Perú en su Artículo 4°. La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio... Y en concordancia con la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° Numeral 16° estableciendo que son Atribuciones del Alcalde... "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil..."



Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 258 ° del Código Civil Peruano vigente, es el Alcalde quien declarará la Capacidad de los pretendientes, así como el de contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 260 del Condigo Civil, el Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar matrimonio a los regidores y funcionarios, municipales.

En uso de sus atribuciones y de conformidad con lo prescrito en el inciso 16 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades;





Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución de Alcaldía N° 229-2019-MDC/A

Cachachi, 19 de agosto del 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, la capacidad para contraer Matrimonio Civil de los pretendientes **SANTOS RAFAEL GAMBOA TAFUR**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 26958441, y doña **GUILLERMINA MARIA BAUTISTA TERRONES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 26936105, ambos domiciliados en el caserío Huayllabamba, distrito Cachachi, provincia de Cajabamba, y departamento de Cajamarca.

ARTICULO SEGUNDO.- REALICESE, el Matrimonio Civil de los contrayentes **SANTOS RAFAEL GAMBOA TAFUR** y **GUILLERMINA MARIA BAUTISTA TERRONES**, en el Auditorium de la Municipalidad Distrital Cachachi, provincia de Cajabamba, el día 27 de agosto del 2019, a horas 09:30 a.m.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Unidad de Registro Civil, la celebración del presente evento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Prof. Juan Efraín Cortegana Roncal
ALCALDE



DISTRIBUCIÓN:

Asesoría jurídica.
Registro Civil